NOTA INFORMATIVA GM Integra RRHH:

Real Decreto-Ley 1/2023 de 10/01/23 de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Esta norma modifica el actual sistema de incentivos a la contratación laboral, **con efectos de 01/09/2023**.

Mediante este documento, les presentamos las principales novedades introducidas por dicha norma.

1.- NUEVOS INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN LABORAL.

En la siguiente tabla, les resumimos las nuevas bonificaciones establecidas por esta norma, así como las que se mantienen, pero con cambios:

COLECTIVO		CUANTÍA	DURACIÓN
CONTRATACIÓN INDEFINIDA	**Personas con capacidad intelectual límite.**	128 euros/mes	4 años
	Readmisión de persona cesada por incapacidad permanente	138 euros/mes	2 años (cuando la readmisión no responda a

	Personas mayores de 55 años con incapacidad permanente reincorporadas a su empresa en otra categoría. **Personas mayores de 55 años que recuperan su capacidad y pudieran ser contratadas por otra empresa.**			un derecho de las personas trabajadoras a reincorporarse al puesto de trabajo).
	Víctimas de violencia de género, de violencias sexuales y de trata de seres humanos, tanto con fines de explotación sexual como laboral —mujeres—		128 euros/mes	4 años
	Personas en riesgo de exclusión social	**En general**	128 euros/mes	4 años
		Primer contrato en los 12 primeros meses tras la finalización de un contrato con una empresa de inserción	147 euros/mes	Primeros 12 meses (128 euros/mes los 3 años restantes).
	Parados de larga duración	**En general (inscritos como demandantes de empleo al menos 12 meses en los 18 anteriores)**	110 euros/mes	3 años
		En el caso de mujeres o mayores de 45 años.	128 euros/mes	
	Víctimas del terrorismo		128 euros/mes	4 años
	Menores de 30 años con baja cualificación beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil		275 euros/mes	3 años (aplicable el primer año de vigencia del contrato y supeditada a fondos).
CONTRATACIÓN TEMPORAL	**Personas desempleadas que se contraten para sustitución de**	**Cuando se contrate a una persona discapacitada desempleada para sustituir a otra persona discapacitada en**	366 euros/mes	Sustitución.

	personas trabajadoras en determinados supuestos.	**incapacidad temporal.**		
		Menor de 30 años en desempleo para sustituir a una persona de baja por: • **Riesgo de embarazo. Riesgo en lactancia.** • **Nacimiento o cuidado de menor.** • **Ejercicio corresponsable del cuidado del menor lactante.**	366 euros/mes por la persona sustituida y sustituta.	Período en el que se superpongan el contrato de sustitución y la respectiva prestación o, en su caso, situación de incapacidad temporal.
		Menor de 30 años en desempleo para sustituir autónomos de baja por: • **Riesgo de embarazo. Riesgo en lactancia.** • **Nacimiento o cuidado de menor.** • **Ejercicio corresponsable del**	366 euros/mes	Sustitución.
CONCILIACIÓN	**Cotización de las personas trabajadoras, socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas sustituidas durante las situaciones de:**	· **Nacimiento y cuidado del menor.** · **Ejercicio corresponsable del cuidado del menor lactante.** · **Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.**	366 euros/mes	Período en el que se superpongan el contrato de sustitución [art. 17.1.a), b) y c) del Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero] y la prestación.
	Cambio de puesto a una persona por riesgo en el embarazo o la lactancia, o para adaptar su trabajo a una enfermedad profesional.		138 euros/mes	Durante el cambio de puesto.
CONTRATOS FORMATIVOS	**Contrato de formación en alternancia**	**En general**	91 euros/mes	Durante toda la duración (incluidas

	(cuando se suscriban en el marco de programas públicos mixtos de empleo-formación).			prórrogas).
		En las cuotas de la persona trabajadora a la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta	28 euros/mes	Durante toda la duración (incluidas prórrogas).
		Costes derivados de tutorización de las personas trabajadoras	1,5 euros (2 euros en empresas de menos de 50 trabajadores) por alumno/hora de tutoría.	Máximo 40 hs. mes y alumno.
	Contrato de formación en alternancia	**Costes de la formación recibida**	Multiplicar el módulo económico establecido por un número de hs. equivalente al 35 % de la jornada durante el primer año del contrato, y el 15 % de la jornada el segundo.	Con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil: multiplicar el correspondiente módulo económico por un número de horas equivalente al 50 % de la jornada durante el primer año del contrato, y del 25 % de la jornada el segundo.
TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDOS	**De contratos formativos (a la finalización de su duración inicial o prorrogada).**	**En general**	128 euros/mes	3 años
		Mujeres	147 euros/mes	3 años
	Relevo	**En general**	55 euros/mes	3 años
		Mujeres	73	3 años

			euros/mes	
	Incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral de personas que realizan formación práctica en empresas	**En general**	138 euros/mes	3 años
PARA SECTORES ESPECIALES	**Personas desempleadas que pasen a ser socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.**	**En general**	73 euros/mes	3 años
		Menores de 30 años o menores de 35 años con discapacidad de al menos el 33%	147 euros/mes	El primer año (73 euros/mes durante los dos años restantes).
	Contratos predoctorales para personal investigador		115 euros/mes	Durante toda la duración.
	Agricultura: transformación de contratos temporales en el contrato por tiempo indefinido	**En general**	55 euros/mes	3 años
		Mujeres	73 euros/mes	3 años
	Prolongación del periodo de actividad de las personas trabajadoras con contratos fijos-discontinuos.	**Contratos fijos-discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.**	262 euros/mes	En los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año.
	Ceuta y Melilla	**En sectores de la agricultura, la pesca, la industria (excepto energía y agua), comercio, turismo,**	262 euros/mes	Durante toda la duración (supeditado a siempre la

	hostelería y otros servicios, construcción, finanzas, seguros e inmobiliaria.		realización de al menos 20 hs. anuales de acciones formativas).
- **CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS DEL HOGAR**	**45 % o del 30 % en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente a este sistema especial, cuando cumplan los requisitos de patrimonio y/o renta de la unidad familiar o de convivencia de la persona empleadora en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente.**	45 % o del 30 %	Durante
CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**Contratos de duración determinada que se celebren con personas desempleadas con discapacidad para sustitución de personas trabajadoras con discapacidad que tengan suspendido su contrato de trabajo por incapacidad temporal.**	366 euros/mes	Sustitución
	Contratación indefinida	375 euros/mes	Todo el contrato
	Contratación indefinida cuando el trabajador tenga discapacidad severa.	425 euros/mes	
	Mujer	+ 70,83 euros extra	
	Trabajador con 45 o más años en el momento de la contratación.	+ 100 euros extra	
	Transformación en indefinidos de los	375 euros/mes	

	contratos temporales de fomento del empleo celebrados con personas con discapacidad		
	Transformación en indefinidos de contratos formativos suscritos con trabajadores con discapacidad	375 euros/mes	
CONTRATOS EN EMPRESAS DE INSERCIÓN	**Menores de 30 años o de 35 si tienen discapacidad superior al 33%**	147 euros/mes	Duración del contrato
CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR	**En general**	115 euros/mes	Duración del contrato (incluida la prórroga)
	Mujeres o menores de 30 años	+ 5% euros extra	
CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUTOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O SEXUAL QUE EJERZAN DERECHOS A PROTECCIÓN		100% de la cuota	Duración del contrato
LOS CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA QUE SE CELEBREN CON PERSONAS DESEMPLEADAS PARA SUSTITUCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O SOCIAS DE TRABAJO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS	**- Riesgo de embarazo. Riesgo en lactancia.** **- Nacimiento o cuidado de menor.** **- Ejercicio corresponsable del cuidado del menor lactante.**	366 euros/mes	Sustitución
EXPEDIENTES REGULACION EMPLEO	**Por causas ETOP**	20% aportación empresarial por contingencias comunes	Duración del ERTE (solo a las personas afectadas por el ERTE)

	Por fuerza mayor o por impedimento/limitaciones en la actividad	90% aportación empresarial por contingencias comunes	Duración del ERTE (solo a las personas afectadas por el ERTE)
	Mecanismo Red	60% aportación empresarial por contingencias comunes	4 primeros meses desde la activación del mecanismo RED
		30% aportación empresarial por contingencias comunes	4 meses siguientes
		20% aportación empresarial por contingencias comunes	4 meses siguientes

Las cuantías indicadas de reducirán proporcionalmente en caso de contrataciones a tiempo parcial de al menos el 50% de jornada. Para jornadas inferiores, no se tendrá derecho a ningún tipo de bonificación.

1.1.- Requisitos de las empresas beneficiarias.

a) No haber sido inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas públicas, para gozar de incentivos fiscales o de Seguridad Social.

b) No haber sido excluido del acceso a las ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

d) Contar con el correspondiente plan de igualdad debidamente inscrito en el registro público, en el caso de las empresas obligadas legal o convencionalmente a su implantación.

1.2.- Obligaciones de mantenimiento en el empleo.

Las empresas deberán mantener en el empleo a la persona trabajadora, durante al menos 3 años a contar desde la fecha de inicio del contrato bonificado, excepto que cause baja por alguna de las siguientes causas:

- Despido por causas colectivas u objetivas, no declarados o en fraude.
- Despidos disciplinarios, no declarados o reconocidos como improcedentes.
- Dimisión, jubilación, muerte o incapacidad permanente de la persona trabajadora o del empresario.
- Resolución durante el período de prueba.
- Finalización de contratos temporales o formativos.
- Fin del llamamiento de fijos discontinuos.
- Subrogación.

En caso de incumplimiento, la empresa deberá proceder a la devolución de todas las cantidades dejadas de ingresar más el recargo correspondiente.

1.3.- Exclusiones.

Estos incentivos no se aplicarán:

a) A las relaciones laborales de carácter especial.

b) A las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, del empresario.

c) A las contrataciones realizadas con personas que, en los 12 meses previos a la fecha de alta, ya hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante contrato temporal o formativo.

d) A personas que hayan finalizado un contrato indefinido con otra empresa en el plazo de 3 meses previos a la contratación bonificada, excepto si la causa de la finalización hubiese sido despido reconocido o declarado improcedente o despido colectivo.

e) Empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo, contratos bonificados, quedan excluidos durante 12 meses de aplicar estas bonificaciones en igual número de contratos que el de extinciones realizadas.

Estas exclusiones no son de aplicación a las contrataciones que se realicen con personas con discapacidad excepto, las indicadas en el punto c), si el contrato previo hubiera sido indefinido, y d).

2.- OTRAS MEDIDAS DE INTERES.

- Se amplía el período de vigencia de la jubilación parcial especial del sector de la industria manufacturera hasta el 31/12/23.

Para más información, puede contactar con nosotros en el 93 872 69 44 o en el 91 278 31 94.